



La criminología que se enseña en las universidades públicas de Paraguay tiene un atraso teórico de al menos ochenta años¹.

Juan A. Martens²

Resumen

Este artículo se basa en la investigación desarrollada en el año 2009, en la Universidad Nacional de Pilar (UNP), denominada “*Análisis comparativo de la enseñanza de criminología en Paraguay y su aporte para el desarrollo del sistema penal constitucional*”, que ha sido descriptiva y explicativa sobre la orientación de la enseñanza de la criminología en las universidades públicas de Paraguay.

Se realizó en todas las universidades públicas de Paraguay que cuentan con Facultades de Derecho³. Para el análisis, combinó los métodos cualitativos y cuantitativos. Analizó la formación criminológica y la actualización teórica de los profesores de criminología; la cantidad y actualidad de libros de consulta disponibles en las bibliotecas; la cantidad de producción científica, de los profesores en los últimos 5 años; las corrientes criminológicas que refleja el programa de criminología utilizado; y, del libro básico de consulta recomendado por los docentes.

Demostó que la formación criminológica de los docentes paraguayos de criminología es esencialmente etiológica-positivista; y, que desconocen las corrientes desarrolladas con posterioridad a la ruptura de la hegemonía del positivismo biologicista. Por tanto, tienen un desfase teórico de 80 años aproximadamente. Así mismo, desconocen las corrientes criminológicas que no figuran en el programa de las distintas universidades públicas; y, ninguno publicó en los últimos cinco años, libros o investigación criminológica, de acuerdo a los estándares de la metodología de la investigación.

Las cuatro facultades analizadas utilizan el mismo programa de criminología, que reduce la criminología al positivismo etiológico del siglo XIX e inicio del siglo XX, es decir, hasta alrededor de 1930.

La bibliografía básica que recomiendan y utilizan los docentes es *Criminología* del boliviano, Huáscar Cajías, publicado por primera vez, en 1955. Este libro recoge exclusivamente las visiones y postulados de la criminología etiológica positivista dando énfasis al biologicismo, expuesta en el siglo XIX e inicios del siglo XX.

¹ Este artículo se basa en la investigación “*Análisis comparativo de la enseñanza de criminología en Paraguay y su aporte para el desarrollo del sistema penal*”, realizado en la UNP, en el año 2009.

² Investigador y profesor de la Universidad Nacional de Pilar.

³ Universidad Nacional de Pilar (UNP), Universidad Nacional del Este (UNE), Universidad Nacional de Itapúa (UNI), y Universidad Nacional de Asunción (UNA).

Tres de las cuatro bibliotecas analizadas no cuentan con libros que informan sobre todas las corrientes del saber criminológico.

La criminología que se enseña en las facultades de derecho de las universidades públicas de Paraguay tiene un desfase teórico de 80 años aproximadamente; refuerza la idea de un derecho penal de autor, contrario a los postulados del sistema penal constitucional de base liberal, garantista y respetuosa de la dignidad humana; y, no contribuye al desarrollo del sistema penal constitucional paraguayo.

Palabras claves

Criminología, garantismo penal, ciencias penales, facultades de derecho, universidades públicas, política criminal.

This article is about a research realized in 2009 at the Universidad Nacional de Pilar (UNP), entitled "Comparative analysis of the teaching of criminology in Paraguay and its contribution to the development of constitutional criminal system, which has been descriptive and explanatory about the orientation on the teaching of criminology in public universities in Paraguay.

Introducción

La investigación que toma como base este artículo ha sido descriptiva y explicativa sobre la orientación de la enseñanza de la criminología y su relación con el sistema penal paraguayo.

Se realizó en las sedes centrales de las facultades de derecho de todas las universidades públicas que cuentan con la carrera de derecho. Para el análisis de los datos se combinaron los métodos cualitativos y cuantitativos.

Analizó la formación criminológica y la actualización teórica de los profesores de criminología de las universidades públicas; la cantidad y actualidad de libros de consulta disponibles en las bibliotecas centrales de las distintas facultades de derecho; así como la cantidad de producción científica de los docentes, en los últimos 5 años.

A los profesores de criminología, seleccionados de manera aleatoria, de cada una de las cuatro facultades de derechos, se realizó entrevistas a profundidad siguiendo un cuestionario semi estructurado.

El cuestionario fue elaborado en base al marco teórico de esta investigación, validado con el Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales del Paraguay (INECIP-Paraguay) y la coordinación del Área Jurídica del PRIEXU.

Se realizó además un análisis comparativo de los programas de estudios de las cuatro universidades; y, éstas fueron comparadas con la de la Universidad de Buenos Aires (Argentina). Esta universidad fue seleccionada pues es una referencia latinoamericana en el saber penal y criminológico por la cantidad y calidad de su producción teórica y la calidad de sus docentes.

Se analizó la cantidad, actualidad y variedad de la bibliografía disponible, en las distintas bibliotecas. Particularmente, la variedad de corrientes criminológicas que informan los distintos libros.

Igualmente, a través de entrevistas a profundidad a los responsables de las bibliotecas, se determinó cuáles son los libros consultados con mayor frecuencia por los estudiantes.

Con relación a la bibliografía utilizada se analizó de manera particular el libro *Criminología* de Huáscar Cajías, que es el texto recomendado y utilizado como básico por las cátedras de criminología de las cuatro universidades públicas analizadas.

Análisis de la especialización y formación teórica de los docentes de criminología de las Facultades de Derecho de universidades públicas de Paraguay

Ninguno de los docentes entrevistados cuenta con especialización y/o maestría en el área específica de criminología. Sin embargo, poseen cursos de especialización, maestría o doctorado en el ámbito de las ciencias jurídicas. Todos accedieron al cargo a través de concurso de cátedras, en las respectivas facultades. Tampoco publicaron libro o manual básico de criminología que contenga de manera sistematizada el contenido de los programas que desarrollan, aunque manifestaron que no existe y es necesario un libro que condense la totalidad del contenido del programa y la necesidad del mismo.

No han realizado y publicado, en los últimos cinco años, artículos especializados o investigaciones, que se adecuen a estándares de metodología de la investigación sobre temas criminológicos.

Sólo uno de los cinco docentes entrevistados, manifestó que forma parte de sus clases realizar con los alumnos relevamientos de la ocurrencia de hechos punibles en la ciudad, sede de su facultad, a partir de estos datos analiza la realidad criminal de su departamento. Para ello recurre únicamente a estadísticas oficiales del Ministerio Público, de la Policía Nacional y de la Penitenciaría local. No considera los índices de victimización, ni las cifras negras en sus relevamientos.

Otro docente explicó que forma parte de su cátedra realizar visitas humanitarias a las penitenciarías para “llevarle cosas a los presos⁴”. Sin embargo, estas visitas no se realizan con el objetivo de realizar estudios académicos sobre la situación de los mismos, sino más bien como asistencialismo.

El ciento por ciento de los docentes entrevistados definió a la criminología como una ciencia causal explicativa, que busca encontrar las causas del delito y la delincuencia; y, los métodos para combatirlo. Incluso uno lo definió como “una especie de ciencia madre de las ciencias penales⁵”

La definición de criminología que el ciento por ciento de los docentes manifestó utilizar es el que figura en el texto básico que recomiendan a sus alumnos y utilizan como texto básico del curso: Huáscar Cajías, que recoge corrientes criminológicas sólo hasta las primeras décadas del siglo XX y la define como una ciencia causal explicativa que estudia las causas del delito como fenómeno individual y social, centrándose en una visión positiva, biologicista (Cajías, 1955, pág. 20)

Al serles consultado sobre las corrientes que ponen en duda el carácter de científico de la criminología, como ciencia autónoma y lo catalogan como una disciplina científica; el ciento por ciento manifestó su desconocimiento de la discusión teórica al respecto. Dos de los cinco docentes manifestó su disconformidad que la criminología no sea considerada ciencia “*pues reúne todos los requisitos exigidos*⁶”

Cuatro de los cinco docentes entrevistados no tomó postura al tiempo de responder cuál de las corrientes criminológicas le convencía sobre las causas de la criminalidad. Uno

⁴ E-1

⁵ E-3

⁶ E-3 y E-4.

sostuvo que la delincuencia es una conducta aprendida, por imitación por lo que se define como un “*feriente enamorado de Gabriel Tarde*”⁷

El ciento por ciento de los docentes entrevistados manifestó desconocer las corrientes criminológicas desarrolladas a partir de la ruptura de la visión hegemónica positivista en la criminología.

Todos los docentes entrevistados manifestaron la necesidad de un ajuste en el programa de criminología que desarrollan en sus cátedras, aunque algunos no de una manera muy convencida.⁸ Sólo dos manifestaron que existen técnicos en sus respectivas facultades que están analizando la posibilidad de introducir cambios en el programa.

Con relación a la bibliografía existente en las bibliotecas respectivas, cuatro manifestaron que son insuficientes y desactualizados⁹, mientras que uno respondió que no conocía los libros existentes en la biblioteca de la facultad donde enseña aunque creía que debía ser insuficiente y que se estaba trabajando para actualizarlo¹⁰. El docente que sostuvo la necesidad de actualización de los libros se desempeña en la facultad que contiene la mayor cantidad de libros de criminología existentes en bibliotecas de facultades de derecho de universidades públicas del país.

Todos los docentes coincidieron en la necesidad de seguir incluyendo a la materia en la mala curricular de la carrera de derecho pues consideran que aportan elementos importantes para la formación del jurista, especialmente del penalista.

Cuatro de los cinco docentes entrevistados no pudo citar a un criminólogo latinoamericano. Sólo uno¹¹ manifestó que la influencia del Río de la Plata es bastante y citó a Raúl Eugenio Zaffaroni¹². Con relación a los criminólogos paraguayos dos de los entrevistados citaron a profesores de derecho penal o ex profesores de criminología, como Juan Ramón Chávez, José Emilio Gorostiaga y Alejandro Encina Marín.

Ninguno de los entrevistados analiza en sus clases las teorías de la reacción social o *labelling approach*¹³ con el que se inicia el paso de la criminología liberal positivista a una criminología más crítica¹⁴. “*El labelling approach se ha ocupado hasta ahora sobre todo, de las reacciones de la instancias oficiales del control social, consideradas en su función constitutiva respecto de la criminalidad. Desde este punto de vista se estudio el efecto estigmatizante de la acción de la policía, de los órganos de acusación pública y de los jueces*”. (Baratta, 1982, pág. 84, ed. Argentina)

⁷ E-3. Tarde (1843-1904) es un sociólogo, criminólogo y psicólogo social francés.

⁸ El E-2 sostuvo que quizá haga falta alguna actualización debido a algún desfasaje en algunos temas.

⁹ E-4, E-5, E-2, E-1

¹⁰ E-3

¹¹ E-3

¹² Zaffaroni, aunque de amplia formación en las ciencias penales, es más penalista que criminólogo.

¹³ El análisis central de esta escuela deja de ser el delincuente y empieza a ser las instancias que crean y administran delincuencia (procesos de criminalización); surgió en la década de 1960 debido a la influencia de la fenomenología y del interaccionismo simbólico.

¹⁴ Mariano Ciafardini no comparte esta opinión y sostiene que es “*la criminología crítica y no el labelling, como afirman algunos autores, la que se constituye principalmente a partir de la producción teórica de los años 70, en la verdadera bisagra epistemológica entre el pensamiento defensista y el nuevo pensamiento criminológico*”

Tampoco ninguno de los entrevistados pudo establecer cuál ha sido el aporte del análisis marxista¹⁵ para el desarrollo del pensamiento criminológico. Dos de los cinco entrevistados se limitaron a manifestaron que hubo aportes, pero sin posibilidad de precisar cuál.

Ninguno de los profesores entrevistados conoce, ni comenta en sus clases los postulados de la *criminología crítica*¹⁶, a pesar que tres manifestaron que debido al desfase del programa que deben desarrollar, introducen temas actuales en el contenido de sus clases.

Ninguno de los entrevistados puedo definir con precisión, ni ubicar en el tiempo, la criminología del realismo de izquierda, del realismo de derecha y administrativa.

Análisis de los programas de criminología de las las facultades de derecho de las universidades públicas de Paraguay

El programa que se utiliza en las cuatro universidades públicas objeto de esta investigación es el mismo. Fue elaborado en la Universidad Nacional de Asunción (UNA), y, adoptado en las demás universidades públicas, en la medida que fueron habilitando la carrera de derecho.

El programa contiene XXVIII ítems y está dividido en tres partes: parte I: ítems I al XII; parte II: ítems XIII al XXVI; y, parte III: ítems XXVII y XXVIII.

En la primera parte, que constituye el 42 por ciento de las lecciones, se abordan los principales conceptos de la criminología etiológica positivista que se estudia como criminología en las distintas facultades de derecho. La definición que se utiliza sin ninguna visión crítica es la de los científicos nazis Franz Exner¹⁷ y Edmundo Mezger¹⁸, además la del médico positivista argentino José Ingenieros¹⁹.

¹⁵ La influencia marxista en la criminología ya está presente en la obra de Ferri y otros italianos como Colajanni y Turatti, a finales del siglo XIX sosteniendo que el delito era un monopolio de los pobres. Posteriormente siguieron teorizando sobre que en la sociedad capitalista, la pena y en concreto la prisión, depende del desarrollo del mercado de trabajo: el número de población penada y su tratamiento en el interior de las cárceles depende del aumento o disminución de la mano de obra disponible en el mercado de trabajo y las necesidades que tenga de ella el capital.

¹⁶ Bajo esta formulación o con denominaciones de “nueva criminología”, “criminología radical” o también “criminología marxista” se conoce al movimiento inspirado en la Escuela de Frankfurt, que comenzó en la década de los setenta, unificando varios planteos distintos que van desde el interaccionismo hasta el materialismo. Las tres principales tendencias que alberga son: 1) neorrealismo de izquierda; 2) teoría del derecho penal mínimo; y, el abolicionismo.

¹⁷ Franz Exner (1881-1947). Junto a Edmundo Mezger es uno de los mejores representantes de la criminología de la Alemania nazi, de carácter biologicista.

¹⁸ Edmund Mezger fue, tal vez, el catedrático de Derecho Penal más importante de la primera mitad del siglo XX. Su aportación intelectual a la teoría del delito está fuera de toda discusión. Pero colaboró con los nazis y elaboró una filosofía casuística del Derecho que justificaba la barbarie ejercida desde el poder. Mezger, profesor en Munich, fue el máximo exponente del neokantismo jurídico, que defendía una interpretación de las leyes en consonancia con los valores sociales dominantes. Ello le llevó a relativizar el Derecho y a desarrollar una serie de categorías como la «ceguera jurídica» que suponían un cheque en blanco en manos de los nacionalsocialistas. En su *Criminología*, publicada por primera vez en

Presenta a la criminología como una ciencia causal explicativa, autónoma²⁰, desconociendo las corrientes criminológicas desarrolladas posteriormente, que ya no la definen como ciencia, sino como un saber interdisciplinario. (Elbert, 1999)

Hace una revisión histórica de los orígenes del derecho penal, del delito y de las penas desde Grecia hasta la edad moderna, justificando su independencia de las demás ramas del derecho²¹. Analiza el fundamento del derecho a castigar únicamente desde la visión contractualista de la sociedad, dejando pasando por alto las demás corrientes, como las que explican desde las teorías del conflicto²².

Analiza el nacimiento y la utilidad de la prisión desde la alta edad media hasta inicios del siglo XX, desconociendo por completo las discusiones posteriores y las críticas al sistema de encierro.

Como método de la criminología se adscribe al método de las disciplinas naturales. Se lo divide según José Ingenieros,²³ Edmundo Mezger²⁴ y Benigno di Tulio²⁵.

Presenta al delincuente, según la visión etiológica positivista de finales del siglo XIX e inicios del siglo XX, no abordando las discusiones posteriores, tanto en Europa y Norteamérica. Incluso el abordaje teórico de inicios del siglo XX es sesgado pues deja de lado visiones como la de Emili Durkheim²⁶.

En la segunda parte del programa, es decir, en los ítems XIII al XXVI, que constituye el 50 por ciento de las lecciones, realiza un análisis del delincuente y los factores de la criminalidad con un enfoque enteramente biológico positivista, presentando al delincuente como una persona anormal con tendencias naturales a la comisión de hechos punibles. En ningún punto analiza la mutabilidad de las conductas prohibidas,

1934, se “relevaba la connivencia entre un pensamiento jurídico sólido y las ideas racistas de exterminación, de raíz biologicista y positivista” (Anitua, pág. 229)

¹⁹ Médico legista argentino (1877-1925) Estudió medicina en la Universidad de Buenos Aires, y fue profesor de psicología experimental en esa universidad. Está considerado como uno de los máximos representantes del positivismo en latinoamérica.

²⁰ Lección II.

²¹ Lecciones V, VI, VII, VIII, IX y XII.

²² El paradigma opuesto a la visión consensual, originada en Durkheim y ampliada por Parsons, es el paradigma del conflicto, el que puede presentarse como un conflicto constante en situaciones de mercado respecto de la distribución de recursos escasos (como en Weber) o bajo la forma de conflictos derivados de la lucha del hombre por abolir las divisiones impuestas por los ordenamientos de la producción material (como en Marx). Su exponente más importante es Ralf Dahrendorf (1929-2009), quien es considerado uno de los fundadores de la teoría del conflicto social.

²³ Etiología criminal, clínica criminal y terapéutica criminal.

²⁴ Jurista nazi (1883-1962); prestó servicios al Ministerio de Justicia como intérprete de la “Ley de Extraños a la Comunidad”, que debía constituir el punto final de la política de eliminación de todos los “enemigos del pueblo”. Publicó en 1934 su *Criminología*, donde revela la connivencia de un pensamiento jurídico sólido y las ideas racistas de exterminación, de raíz biologicista y positivista (Anitua, 2005) Concepciones antropológicas, psicopatológicas, biológicas, sociológicas y dinámicas del delito.

²⁵ Antropología criminal.

²⁶ Sociólogo francés (1858-1917), que se opuso radicalmente al positivismo y a sus conceptualizaciones de lo normal y lo patológico, y abandonaba los aspectos psicológicos.

ni de los factores que inciden para definir a una conducta como permitida o como prohibida.

Sin ninguna visión crítica, ni especificación presenta las opiniones de exponentes de la criminología de la Alemania nazi, de carácter biologicista y racistas teorizadas por Edmundo Mezger y Exner.

Entre los factores que llevan a la comisión de delitos analiza la visión de un teórico de finales del siglo XVIII, Gian Domenico Romagnosi²⁷.

Presenta como nueva concepción de los factores de la criminalidad teorías desarrolladas durante los siglos XVIII y XIX, incluyendo el análisis de las cuestiones hereditarias y desarrollando la idea de un derecho penal de autor, moralista, discriminatoria, racista y sexista.

Identifica a la prostitución con delincuencia; y la explica desde la antropología criminal apoyadas en técnicas antropométricas, fisiológicas y genealógicas, utilizando las ideas de la rusa del siglo XIX, Paulina Tarnowsky.

Presenta al delincuente como una persona con características propias, enfatizando en sus rasgos físicos y sociales, enfatizando en teorías totalmente superadas por la criminología contemporánea, aún las más conservadoras.

Realiza una clasificación del delincuente, según autores de los siglos XVIII y XIX, cuyas conclusiones están basadas en prejuicios antes que en un análisis riguroso de la realidad social.

La segunda parte del programa concluye sin ningún tipo de análisis crítico, presentando a estas teorías como vigentes. Estas teorías niegan la igualdad de las personas y la libre determinación, pues al centrarse en las características de la persona, y no en sus actos, alienta una visión del delincuente determinado.

No recoge los esfuerzos teóricos que *“desde los años de 1930 se esfuerzan por superar las teorías patológicas de la criminalidad”* (Baratta, 1982, pág. 21)

En la tercera parte del programa analiza la prevención de la delincuencia, en un solo ítem; y, en el siguiente se vuelve a estudiar temas de derecho penal como la condena condicional, el perdón judicial y la individualización de la pena.

En cuanto a la lucha contra la delincuencia analiza los postulados de la escuela clásica y la positiva, solamente. En este punto incluye a la medida de seguridad como mecanismo de lucha contra la delincuencia, sin que existan en los textos de referencia, ninguna visión crítica a esta figura, cuya constitucionalidad se cuestiona desde el garantismo penal.

²⁷ Jurista italiano (1761-1835) Su obra gira en torno a la idea de la legalidad del castigo social con miras a preservar el bien colectivo. Sus obras más conocidas son *Génesis del derecho penal* (1791) e *Introducción al estudio del derecho público universal* (1805).

De esta manera, el programa de criminología utilizado en las universidades públicas de Paraguay refuerza la visión de derecho penal de autor, pues nuevamente se sanciona al delincuente, no a sus actos.

Concluyendo, el programa de criminología de las universidades públicas de Paraguay, reduce la criminología que enseña al positivismo etiológico del siglo XIX e inicios del siglo XX; por tanto, con un desfase teórico de aproximadamente 80 años. No contiene las teorías expuestas por el estructural-funcionalismo; las teorías de las subculturas criminales; el nuevo paradigma criminológico del labelling approach o enfoque de la reacción social; la criminología crítica; las de la sociología del conflicto y su aplicación criminológica; ni las desarrolladas en los últimos 30 años.

Análisis de la bibliografía disponible en las bibliotecas de las Facultades de Derecho de las universidades públicas de Paraguay

La bibliografía de criminología disponible en las facultades de derecho de las universidades públicas de Paraguay es desactualizada. Sólo una de las cuatro bibliotecas analizadas cuenta con libros que reflejan todas las corrientes del pensamiento criminológico.

En tres de las cuatro universidades públicas objeto de esta investigación existen bibliotecas especializadas en las Facultades de Derecho; en una existe solamente una biblioteca central, con libros de las distintas carreras. En ninguna de las bibliotecas los estudiantes pueden retirar libros, aunque con horarios de atención que facilitan la consulta.

En cada una de las facultades analizadas, la cantidad y calidad de libros de criminología existentes es dispar, en cuanto a las corrientes criminológicas que informan, la actualidad y la cantidad de textos disponibles; sin embargo el denominador común es la utilización frecuente del libro *Criminología* del boliviano Huáscar Cajías; y, la presencia del mismo, en todas las bibliotecas.

A los efectos de esta investigación y teniendo como parámetro la cantidad de corrientes criminológicas que informan los libros disponibles en las bibliotecas se realizó un ranqueo de las mismas, ubicando como primera a la que contiene mayor cantidad y calidad de libros.

La primera cuenta con 32 libros de criminología. Aunque predominan los libros que informan sobre el positivismo criminológico cuenta con textos que abordan todas las escuelas y corrientes de pensamiento, incluso las más recientes, así como textos que marcaron el paso de una corriente a otra. No solo cuenta con manuales básicos de criminología que recogen de manera resumida cada una de las corrientes, sino que los principales textos de cada una de las escuelas.

Llamó la atención en esta facultad que los textos más recientes no habían sido consultados por los alumnos y desconocidos por los docentes que imparten clases, pues habían referido en la necesidad de textos actualizados.

La encargada de la biblioteca desde hace 15 años, refirió que solamente son consultados por alumnos, los textos que son citados en el programa respectivo.

La segunda biblioteca en importancia por la cantidad de libros y corrientes que informa cuenta con ocho textos de criminología. De estos, cuatro informan sobre teorías y discusiones posteriores a la ruptura de la visión hegemónica positivista en la criminología; y un, tratado de criminología que incluye las discusiones más recientes, aunque de manera muy sintética y enfatizando en el positivismo biologicista y visiones de un derecho penal de autor, incluso discriminatorio²⁸.

En esta facultad se pudo acceder al registro de visitas a los libros. En los años 2007 y 2008, se consultaron en siete ocasiones libros de criminología. En estos dos años se visitó en siete ocasiones el mismo libro: Huáscar Cajías.

De acuerdo a la encargada de la biblioteca, sin embargo, estas consultas se referían a pedidos que hacía el profesor al delegado o delegada de cursos para usarlo como texto durante el desarrollo de las clases; y, no como material de consulta de alumnos.

La biblioteca ubicada en tercer lugar cuenta con tres libros de criminología; de los cuales dos son enteramente positivistas; y, un tratado de criminología que incluye las discusiones más recientes, aunque de manera muy sintética y enfatizando en el positivismo biologicista y visiones de un derecho penal de autor, incluso discriminatorio²⁹.

La biblioteca ubicada en cuarto lugar cuenta con un solo libro: Huáscar Cajías.

Análisis del texto básico recomendado por los docentes y utilizado en las cuatro universidades públicas: *Criminología de Huáscar Cajías*

El texto de referencia para las cuatro universidades públicas analizadas es *Criminología* del boliviano Huáscar Cajías³⁰, editado por primera vez en 1955. Las bibliotecas disponen de ejemplares de la 5ª edición, décima reimpresión, del año 1995, aunque en cuanto al contenido no varía substancialmente de la primera.

El texto contiene 36 lecciones, dividido en cuatro partes. En la parte I (tres lecciones) realiza una introducción general de la criminología, la define, establece su relación con otras ciencias y sus métodos. En la parte II (cuatro lecciones) se refiere a la historia de la criminología, abordando las tendencias antropológicas, sociológicas y

²⁸ Osvaldo, Tieghi. Tratado de Criminología. Buenos Aires: Editorial Universidad, 1996. En el capítulo II de este libro, denominado enfermedad mental y delito se presenta a la homosexualidad, al travestismo y al transexualismo como trastornos sexuales que favorecen la comisión de hechos punibles, desconociendo las más recientes discusiones académicas que las ubica como una variante de la sexualidad humana. *“Nuestra experiencia indica que el homosexual muestra un notable aprendizaje e evitación condenatoria respecto de los hurtos y otros delitos y suele valerse de esa condición para complicar a las incautas víctimas a las que no pocas veces hemos visto en difícil trance procesal, generalmente, cuando se trata de personas casadas enredadas de algún modo por aquellos. De allí que deban agregarse casos de amenazas. Entre los delitos más conocidos de los homosexuales se encuentran: 1) pedofilia homosexual; 2) prostitución homosexual; 3) drogadicción, 4) alcoholismo; 5) hurtos y delitos menores para sostener su pareja; 6) la vagancia, etc”*, página 390.

²⁹ Osvaldo, Tieghi. Tratado de Criminología. Buenos Aires: Editorial Universidad, 1996.

³⁰ Huáscar Cajías Kaffmann (1921-1996) Abogado católico, licenciado en filosofía y letras, periodista, diplomático. Ejerció la docencia universitaria por 50 años. Organizó la carrera de Derecho de la Universidad Católica Boliviana.

eclécticas, así como las teorías de los precursores y fundadores. En la parte III (27 lecciones) trata lo que denomina la criminología sistémica. En ella se analiza las causas del delito desde la biología criminal³¹, sociología criminal³² y psicología criminal³³. En la parte IV (dos lecciones) estudia el dictamen criminal.

Las teorías que recoge con mayor extensión son enteramente del positivismo etiológico³⁴, de carácter biologicista³⁵, moralista,³⁶ clasista³⁷, y racista,³⁸ que es un “*discurso médico-policial, de naturaleza biológica, y que, más allá de las disputas sobre su paternidad y diferencias de detalles, con matices fue hegemónico hasta el siglo XX y aún sobrevive en parte de la criminología europea y latinoamericana*” (Zaffaroni, 2000)

De esta manera, fortalece un derecho penal de autor, presentando a determinadas personas con tendencias *naturales* a la comisión de delitos y crímenes³⁹. Esta visión es contraria a los postulados constitucionales de 1992, que protege la dignidad humana y

³¹ En esta sección analiza las causas del delito relacionadas a la herencia, la biotipología, el sexo, la raza, las glándulas endocrinas y la edad.

³² En esta sección analiza las causas del delito relacionadas al clima y la ecología; la familia, la educación escolar, los medios de comunicación, el factor económico, la política, las guerras y revoluciones, las asociaciones criminales, y la víctima.

³³ Estudia la normalidad y anormalidad en cuanto a los funciones psíquicas, la oligofrenia, las demencias, las psicopatías, la neurosis, la psicosis, el alcoholismo, los estupefacientes, el psicoanálisis, analiza las teorías de Adler y Jung, y las formas de adaptación social.

³⁴El positivismo criminológico tiene una concepción patológica de la criminalidad, se basa en las características biológicas, psicológicas que diferenciarían a los sujetos “criminales” de los individuos “normales”; y, en la negación del libre arbitrio mediante un rígido determinismo. Está inspirada en la filosofía y en la psicología del positivismo naturalista. No tiene por objeto propiamente el delito, considerado como objeto jurídico, sino al delincuente como un individuo diverso; y, en cuanto tal, clínicamente observable. Tiene como función individualizar las causas de esa diversidad, los factores que determinan el comportamiento criminal, para combatirlos con una serie de medidas, que tienden sobre todo, a modificar al delincuente. “*Cuando se habla de la criminología positivista como de la primera fase de desarrollo de la criminología entendida como disciplina autónoma se hace referencia a teorías desarrolladas en Europa entre fines del siglo XIX y comienzos del XX, en el ámbito de la filosofía y de la sociología del positivismo naturalista. Con ello se alude, en particular a escuela sociológica francesa (Gabriel Tarde); y a la escuela sociológica en Alemania (Von Listz), pero especialmente a la escuela positiva en Italia (Cesare Lombroso, Erri ico Ferri, Rafaele Garófalo)* (Barrata, 1982, pág. 24, ed. Argentina)

³⁵ La debilidad mental puede arrastra a la prostitución, pues supone que los enfermos no pueden valerse lo suficiente para vivir normalmente en la sociedad. Pág. 151.

³⁶ Sostiene que la prostitución, en cierto sentido, es equivalente a delito, porque aún donde no lo es, se halla en estrecha relación con el delito y provoca la comisión de ellos; así la trata de blancas, corrupción de menores, fomento de la prostitución y su encubrimiento, expendio ilegal de alcohol, contagio venéreo, homosexualidad. Pág. 149.

³⁷ La prostituta tiende a la vida parasitaria. Las prostitutas de burdel se hallan más ligadas a defectos y formas delictivas; Pág. 152.

³⁸ Concluye, en base a datos del FBI de 1937 (aún en tiempos de la segregación racial) que los negros norteamericanos, en todos los tipos penales, salvo los de manejar intoxicado y falsificación son más delincuentes que los blancos. No tiene en cuenta la alta selectividad punitiva y los procesos de criminalización secundarios, operadas discriminatoriamente por los efectivos policiales. Pág. 162

³⁹ Con relación al indígena boliviano sostiene que aunque es injustificado hablar de una inferioridad general del indio en relación con otros grupos es posible que su situación social inferior sea consecuencia de su inferioridad individual innata, ya que esta puede ocasionar que se carezca de capacidad suficiente para adecuarse a la sociedad (Cajías, 1955)

que sienta las bases para una ciencia penal garantista, donde se establece un derecho penal de acto, en el que se punen son las conductas.

En los países latinoamericanos, la criminología positivista “*se instaló fuertemente como la ciencia rectora de la ejecución penal, manteniendo hasta el presente su influencia en lo que hace a las nociones de resocialización, tratamiento y peligrosidad. Puede decirse que el positivismo logró, por lo menos hasta la segunda guerra mundial una sólida instalación en la realidad social, que nunca repitió en igual medida*” (Elbert, 1999, pág. 226)

Sostiene la existencia ontológica del delito, por eso, “*la noción de delito que el criminólogo maneja no es la misma que aquella con que opera el juez...el criminólogo no se halla sometido a las determinaciones normativas sino de manera general: no se atiene solo a definiciones legales sino también a las que dan sociólogos y moralistas. La legislación penal tiene vigencia limitada en un país, la criminología, precisamente por su carácter predominantemente naturalístico, tiene alcance más amplio*”. (Huáscar Cajías, 1955, páginas 12 y 13) Esta concepción es errónea pues no logra explicar “cómo era posible que una ciencia *natural* tuviese un horizonte de proyección definido por actos del poder político” (Zaffaroni, 2000, pág. 161)

Define a la criminología como la “*ciencia que estudia las causas del delito como fenómeno individual y social*”; (Huáscar Cajías 1955, pág 20) dejando de lado el análisis sobre la reacción social, los procesos e instituciones de criminalización, el poder de definición y los distintos factores que influyen para que la conducta sea considerada desviada o deje de serla.

No informa de las discusiones que cuestionan el estatus de ciencia a la criminología y la ubican como un saber interdisciplinario. “*La criminología describió en este siglo una parábola, conforme a la cual fue considerada desde una ciencia con mayúscula, definitivamente establecida en el reino epistemológico, hasta la confluencia o colisión de diverso saberes que dificultan o niegan un objeto y métodos propios, razón por la cual, la criminología no puede ser ya definida como ciencia. Empero sostengo que está legitimada como disciplina científica e interdisciplinaria*” (Elbert, 1999, pág. 223)

Huáscar Cajías sostiene que el objeto de la criminología es el estudio del delito, el delincuente, las causas del delito, así como los tratamientos destinados a la cura o prevención de la conducta delincuente, es decir, los postulados por el paradigma etiológico. Coincidente al tiempo de las reediciones de su *Criminología* las distintas corrientes ya habían incluido como objeto la reacción social (abarcando la definición y control); la construcción de una teoría crítica de la desviación; el poder y el control social; la redefinición del delito (abarcando la criminalidad del poder y los bienes jurídicos sociales; el control social y las ciencias penales; la ley, la historia, la economía política del delito; el derecho penal como sistema; los procesos de criminalización; las realidades sociales concreta, en su referencia a la criminalidad-criminalización, mediante un proceso de análisis empírico, teórico e histórico y el análisis histórico-filosófico dirigido a desentrañar la realidad socio-política del crimen.

Teorías criminológicas que aborda Huáscar Cajías.

La *Criminología* de Huáscar Cajías, a pesar de sus múltiples reediciones y reimpressiones centra su atención en la explicación de las teorías etiológicas

desarrolladas en las décadas inmediatamente anteriores a su primera publicación (1955). Desconoce casi por completo el aporte que la sociología ya había hecho al desarrollo del pensamiento criminológico al tiempo de la publicación de su manual de criminología.

En la parte II, donde analiza la historia de la criminología y sus precursores explica de manera breve (dos páginas de 40 líneas cada una, de las 296 que tiene el libro) las teorías de Sutherland⁴⁰ y Merton⁴¹, de la asociación diferencial y la anomia, respectivamente.

No hace ninguna mención a las teorías de Emili Durkheim (1858-1917), que ya eran famosas cuando fue publicada la *Criminología* de Cajías. *“El valor fundamental de la obra de Durkheim fue exponer los elementos de la explicación social, en un momento en que la filosofía política y la ética, la ciencia de la economía política y las escuelas positivas estaban unidas tras la bandera del individualismo... Durkheim promovió un enfrentamiento entre los sociólogos interesados en los hechos sociales y aquellos que practicaban un reduccionismo individualista”*. (Taylor y Walton, 1973, pág. 84, ed. argentina)

Sin embargo, en lo que llama criminología sistemática, al tiempo de abordar la sociología criminal (segunda sección de la parte III) se remite a teorías de Lombroso⁴², Nicéforo,⁴³ desconociendo las teorías de Durkheim, Sutherland, Merton y otros exponentes de la Escuela de Chicago⁴⁴ que ya habían producido bastante literatura cuando Huáscar Cajías publicó su *Criminología*.

Los estudios de criminología fueron fundamentales en Chicago a partir de que Robert Park (1864-1944) se uniera al Departamento de Sociología, 1915⁴⁵.

Pasa por alto que *“entre las décadas de los sesenta y los setenta de nuestro siglo, un nuevo destino parecería surgir para la disciplina criminológica, todo un cambio epistemológico parecía anunciarle un intenso desafío, debió a que cuestionaba la raíz misma del sentido que tenía este particular saber sobre el hombre. Se profetizaba que la criminología debía, a partir de este momento, interrogar la operatividad de las instituciones punitiva en el contexto de una sociedad conflictiva, preocuparse por la realidad de aquellos socialmente desprotegidos que sufrían todo el peso de la*

⁴⁰ Edwin Sutherland (1883-1950) Sociólogo que formó parte de la Escuela de Chicago. Escribió un manual de Criminología en 1924, donde presenta la idea de los contactos diferenciales como explicación del delito, con lo que produjo una gran ruptura en el ambiente propiamente criminológico de la época que tenía perspectivas predominantemente psicobiológicas y multicausales.

⁴¹ Robert King Merton (1910-2003). En 1938 publicó *Estructura social y anomia*, un ensayo que marcó un momento esencial de la sociología criminal y es la parte de Merton que recoge Huáscar Cajías.

⁴² Según Lombroso, el crimen opera fundamentalmente a través de influencias excitantes o inhibitorias. Pág. 211.

⁴³ Nicéforo y Lombroso habían hecho notar que la distribución de delitos violentos en Europa se debe también al grado de civilización que existe en sus distintas partes componentes; la barbarie se caracteriza por delitos de fuerza, mientras la civilización por delitos fraudulentos.

⁴⁴ En 1938 coinciden publicaciones de Robert Merton, Edwin Sutherland, Thorstein Sellin, Frank Tannenbaum y Gerog Rusche. Lo que une a estos pensadores es la radical oposición a la forma de pensamiento sobre la cuestión criminal que coadyuvaría a la perpetración de genocidios que en esas mismas fechas se llevarían a cabo en Europa.

⁴⁵ El Departamento de Sociología de la Universidad de Chicago fue uno de los primeros sobre esta disciplina. Fue fundado por Albion W. Small (1854-1926), en el año 1892.

criminalización y simultáneamente, aproximarse a los elementos de la economía política marxista” (Marteau, 1997, pág. 27)

No hace ninguna mención a corrientes criminológicas que se fortalecieron luego de la década de 1980 y que constituyeron una evolución en el desarrollo del pensamiento criminológico. *“El realismo de izquierda⁴⁶ surgió principalmente en Europa y Estados Unidos a mediados de la década de 1980 como reacción a la criminología cada vez más represiva de la derecha, y al mismo tiempo, a raíz de la percepción de que la izquierda había fracasado en su tratamiento del problema del delito” (Lea y Young, 1984, pag. 1, ed. Latinoamericana)*

⁴⁶ El realismo de izquierda surgió como una plataforma política para que tomara el delito en serio más como una teoría académica. Se ocupa tanto del delito de los poderosos (crimen organizado, delitos cometidos por el estado y las empresas poderosas, como de los problemas de los delitos de la calle, tales como agresiones, robo en viviendas y violencia interpersonal, actividades que, conjuntamente consideradas, tienen un impacto real y destructivo en las comunidades de la clase trabajadora y pobre, que son quienes tienen menor capacidad para combatirlos.

Conclusiones

1. La formación criminológica de los docentes de criminología de las facultades de derecho de las universidades públicas de Paraguay es esencialmente etiológica-positivista. Por tanto, tienen un desfase teórico de 80 años aproximadamente.
2. Los docentes de criminología de las universidades públicas de Paraguay entrevistados las corrientes criminológicas desarrolladas tras la ruptura de la hegemonía positivista en el pensamiento criminológico.
3. Los docentes de criminología de las facultades de derecho de las universidades públicas de Paraguay desconocen las corrientes criminológicas que no figuran en sus respectivos programas.
4. Los docentes de criminología de las facultades de derecho de las universidades públicas de Paraguay no tienen especialización en el área específica de criminología.
5. Ningún docente entrevistado realizó en los últimos cinco años alguna investigación criminológica, de acuerdo a los estándares de la metodología de la investigación.
6. Ningún docente entrevistado escribió en los últimos cinco años algún artículo en revistas especializadas desarrollando algún aspecto del saber criminológico.
7. Todas las Facultades de Derecho de las Universidades Públicas de Paraguay utilizan el mismo programa académico. Este programa fue elaborado en la Universidad Nacional de Asunción.
8. El programa de criminología que utilizan todas las Facultades de Derecho de las Universidades Públicas de Paraguay reduce la criminología al positivismo etiológico del siglo XIX e inicio del siglo XX, es decir, hasta la década de 1930.
9. La bibliografía básica que utilizan los docentes de criminología de las Facultades de Derecho, de las Universidades Públicas de Paraguay es *Criminología* del boliviano, Huáscar Cajías, publicado por primera vez, en 1955.
10. La bibliografía básica que se utiliza en las cátedras de criminología de las Facultades de Derecho de las Universidades Públicas de Paraguay, recoge exclusivamente las visiones y postulados de la criminología etiológica positivista, expuesta en el siglo XIX e inicios del siglo XX, hasta las década del 30, aproximadamente.
11. Sólo una de las cuatro bibliotecas analizadas cuenta con material bibliográfico que abarca todas las corrientes del pensamiento criminológico.

12. Los libros existentes en tres de las cuatro bibliotecas analizadas no recogen todas las corrientes del pensamiento criminológico.
13. Una de las cuatro bibliotecas analizadas cuenta solamente con un ejemplar de la bibliografía básica recomendada.
14. Los alumnos no consultan libros que no estén indicados en sus programas.
15. La criminología que se enseña en las facultades de derecho de las universidades públicas de Paraguay refuerzan la idea de un derecho penal de autor, contrario a los postulados del sistema penal constitucional de base liberal, garantista y respetuosa de la dignidad humana.
16. La criminología que se enseña en las facultades de derecho de las universidades públicas de Paraguay no contribuye al desarrollo del sistema penal constitucional paraguayo.

Bibliografía

- 1) Anitua, Gabriel. Historia de los pensamientos criminológicos-1ª ed.- Buenos Aires: Del Puerto, 2005.
- 2) Baratta, Alessandro. Criminología crítica y crítica del derecho penal. Introducción a la sociología jurídica penal.-1ª ed.- Buenos Aires: Siglo XXI Editores Editores, 2002.
- 3) Beck, Ulrich. La sociedad del riesgo. 1ª ed. Barcelona: Paidós Básica, 1998.
- 4) Becker, Howard. Outsiders. 1ª ed. Buenos Aires: Siglo XXI Editores, 2009.
- 5) Birgin, Haydée. El género del derecho penal: las trampas del poder punitivo-1ª ed.- Buenos Aires: Biblos, 2000.
- 6) Bombini, Gabriel. Violencia y sistema penal; compilado por Bergalli, Roberto; Rivera Beiras, Iñaki; Bombini-1ª ed. Buenos Aires: Del Puerto, 2008.
- 7) Cajías, Huáscar. Criminología. 5ª ed. 10ª reimp. La Paz: Editorial Juventud, 1995.
- 8) Camus, Albert. El extranjero-3ª ed.- Buenos Aires: Emecé Editores, 2006.
- 9) Durkheim, Emili. El suicidio. 1ª ed. Buenos Aires: El libertador, 2004.

- 10) Elbert, Carlos Alberto. Inseguridad, víctimas y victimarios-1ª ed.- Buenos Aires: Euro Editores, 2007.
- 11) Elbert, Carlos Alberto. La criminología del siglo XXI en América Latina-1ª ed.-Santa Fe: Rubinzal Culzoni, 1999;
- 12) Ferrajoli, Luigi. Derecho y razón. Teoría del garantismo penal-8ª ed.- Madrid: Trotta, 2006.
- 13) Font, Enrique; Ganón, Gabriel, directores. Orden o Justicia. El falso dilema de los intolerantes.-1ª ed.- Rosario: Editorial Juris, 2000.
- 14) Foucault, Michel. Los anormales-1ª ed.- Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, 2006.
- 15) Foucault, Michel. Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión-1ª ed.- Buenos Aires: Siglo XXI Editores, 2002.
- 16) García-Pablos de Molina. Criminología: Una introducción a sus fundamentos teóricos. 4ª ed. Valencia: Tirant lo Blanch, 2001.
- 17) Garland, David. Castigo y sociedad moderna. Un estudio de teoría social. 1ª ed. castellana. México: Siglo XXI Editores, 1990.
- 18) Lamnek, Siegfried. Teorías de la criminalidad-5ª ed.- Buenos Aires: Siglo XXI Editores, 2002.
- 19) Larrauri, Elena. La herencia de la criminología crítica-2ª ed.- Madrid: Siglo XXI Editores, 1992.
- 20) Lea, John; Young, Jock. ¿Qué hacer con la ley y el orden? 1ª ed. castellana. Buenos Aires: Editores del Puerto, 2001.
- 21) Marteau, Juan Félix. La condición estratégica de la norma. El discurso radical de la criminología. 1ª ed. Buenos Aires: Eudeba, 1997.
- 22) Pavarini, Massimo. Un arte adyecto. Ensayo sobre gobierno de la penalidad. 1ª ed. Buenos Aires: Editorial Ad Hoc, 2006.
- 23) Pavarini, Massimo. Control y dominación. Teorías criminológicas burguesas y proyecto hegemónico. 7ª ed. Castellana. Mexico, 1999.
- 24) Sozzo, Máximo. Reconstruyendo las criminologías críticas. 1ª ed. Buenos Aires: Ad Hoc, 2006.
- 25) Sutherland, Edwin. El delito de cuello blanco. 1ª ed. Buenos Aires-Monevideo: BdF, 2009.
- 26) Tarrío, Mario C. Debates en torno al derecho penal-1ª ed.- Buenos Aires: Cathedra Jurídica, 2007.

- 27) Taylor, Ian; Walton, Paul; Young, Jock. La Nueva Criminología: Contribución a una teoría social de la conducta desviada. 2ª Ed. Buenos Aires: Amorrortu, 2001.
- 28) Tavošnanska, Norberto R. Seguridad y Política Criminal-1ª ed.-. Buenos Aires: Cátedra Jurídica, 2006.
- 29) Tieghi, Osvaldo. Tratado de Criminología. 2ª ed. Buenos Aires: Editorial Universidad, 1996.
- 30) Zaffaroni, Eugenio. El enemigo en el derecho penal. 1ª ed. Bogotá: Editorial Ibáñez, 2006.
- 31) Zaffaroni, Eugenio; Alagia Alejandro; Slokar, Alejandro. Derecho Penal. Parte General. 2ª ed. Buenos Aires: Ediar, 2002.